

CONVOCATORIA
SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA 2023

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto impulsar la actividad económica convocando subvenciones para el ejercicio 2023, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como la creación de empleo en el término municipal de València.

Esta convocatoria incluye tres programas específicos que se detallan en sus correspondientes anexos:

- a) **Programa I Subvención Emprén**, destinado a apoyar en los inicios de la actividad a personas que hayan emprendido recientemente en el término municipal de València.
- b) **Programa II Subvención Emplea**, destinado a favorecer la contratación indefinida de personas a jornada completa en el término municipal de València.
- c) **Programa III Subvención Emplea Mujer Plus**, destinado a favorecer la contratación indefinida de mujeres de 45 o más años a jornada completa en el término municipal de València.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a un total de 2.521.311€ del vigente presupuesto municipal, consignada a tal efecto. Este importe se distribuye en los siguientes programas y partidas presupuestarias:

- a) Programa I: Subvención Emprén: 840.437€ con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0–49500 – 47000.
- b) Programa II: Subvención Emplea: 840.437€ con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0–49500 – 47000.

- c) Programa III: Subvención Emplea Mujer Plus: 840.437€ con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0– 49500 – 47000.

En caso de no agotarse el crédito destinado a uno o dos de estos Programas, podrá destinarse el crédito sobrante a atender solicitudes del resto de Programas, si su crédito no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas. En caso de que hubiese que atender solicitudes pendientes de dos Programas de esta convocatoria, el crédito sobrante se asignará con el siguiente orden de prioridad:

- 1º al Programa III
- 2º al Programa II
- 3º al Programa I

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 1.000.000€, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a cada Programa, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en cada programa, pero en ningún caso inferior a 500€.

4. Requisitos básicos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán acogerse a los programas de subvenciones que se recogen en sus correspondientes Anexos, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos y los especificados en los anexos correspondientes a cada subvención:

- a) En los Anexos de esta convocatoria correspondientes a cada Programa, constan los requisitos específicos de cada uno.
- b) La titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en el período comprendido desde el 1 de abril de 2022 al 1 de marzo de 2023, sea inferior a 10 personas trabajadoras.
- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- h) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

2.- Quedan excluidas:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) **El personal autónomo colaborador.**

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste del objeto de la subvención.

5. Concurrencia con otras subvenciones

1.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
- c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros, durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- La presentación de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites:

- **Primer trámite:** Cumplimentar formulario de preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/subvencions>

- **Segundo trámite:** Presentar la solicitud normalizada **únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

2.- En caso de personas jurídicas o entidades, la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

5.- Solo será posible solicitar subvención por un **máximo de una contratación** por persona o empresa solicitante. En caso de presentar más solicitudes, a todos los efectos de esta convocatoria, únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada conforme a la fecha y hora de recepción en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

6.- **Los programas Emplea y Emplea Mujer Plus son incompatibles entre sí.** Solo se podrá presentar solicitud por uno de ellos. En el caso de presentar solicitud por ambos programas, se desestimarán automáticamente la de fecha y hora posterior.

Téngase en cuenta que para contrataciones de mujeres de 45 o más años existe el programa específico Emplea Mujer Plus.

7. Documentación a aportar.

La documentación a aportar para cada programa de subvenciones se encuentra detallada en su correspondiente anexo de esta convocatoria.

8. Procedimiento e Instrucción.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, **estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.**
3. La instrucción del procedimiento de cada uno de los Programas corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.
4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
5. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las

personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

6. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

7. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Pago y justificación de las subvenciones

- 1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria y sus anexos, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
- 3.- En cada Anexo figura el modo en el que se procederá para la justificación específica de cada Programa.
- 4.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

11. Devolución y reintegro de las subvenciones.

- 1.- La persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y sus anexos, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
- 3.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS, admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones establecidas en los anexos de la convocatoria para cada uno de los Programas. Estos criterios resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente se deba reintegrar, en concreto:

- a) Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en cada Programa.
- b) Se procederá al reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en cada Programa y no lograr el 100%. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

ANEXO I

PROGRAMA I SUBVENCIÓN EMPRÉN

1. Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 24 de marzo de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general de la convocatoria, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan además los siguientes requisitos:

1.- Que hayan comenzado su actividad empresarial, dándose de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE en lo sucesivo) y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) **entre el 24 de marzo de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**

A los efectos del plazo establecido en el párrafo anterior, en el supuesto de que la persona solicitante de la ayuda esté dada de alta en más de un epígrafe del IAE, se tendrá en cuenta como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la actividad más antigua que figure en el certificado de Situación Censal.

2.- Que el inicio de esta primera actividad genere el alta en el RETA de quien solicita. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas y que esta persona no haya presentado solicitud para la convocatoria a título individual o en representación de otra empresa.

3.- No se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

4.- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el **término municipal de València**. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad, el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de València.

5.- Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen los 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.

3. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1.- Se concederá una cuantía fija de 1.500€ a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

2.- La cuantía fija de 1.500 € se podrá incrementar **exclusivamente por uno de estos conceptos**:

- a) cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga 45 o más años en la fecha del alta en el RETA, en 500€.**

- b) cuando la persona cuya alta en el RETA pueda acreditar un grado de **diversidad funcional de al menos el 33%, en 500€.**
- c) cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud sea **joven hasta 30 años en la fecha del alta en el RETA, en 500€.**
- d) cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud sea **mujer, en 500€.**

4. Documentación a aportar.

Únicamente se podrá presentar una solicitud normalizada por persona interesada o su representante legal. En caso de presentarse dos o más de estas solicitudes, a todos los efectos de esta convocatoria, únicamente se tendrá en cuenta la primera de las solicitudes presentadas conforme a la fecha y hora de recepción en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal prestándose una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta por el Ayuntamiento de València de aquellos certificados requeridos en la convocatoria que no se quieran adjuntar a la solicitud.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. **Formulario de Preinscripción en:** <https://www.valencia.es/apps/subvencions>
2. **NIF** en vigor por las dos caras o **NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o de la persona administradora de la entidad** cuya alta da origen a la solicitud.
3. **Certificado actualizado de Situación Censal** de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
4. **Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona o entidad solicitante en el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y 1 de marzo de 2023.**
5. **Informe de Vida Laboral de la persona que causa alta en el RETA**, solo en el caso de no haber autorizado a su consulta.
6. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**
7. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.
8. **Anexo de Representación:** formulario relativo a la representación **solo** para el caso de **no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante** (*se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica*).
9. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2023.

En esta solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

10. **Certificado que acredite el grado de diversidad funcional**, si la persona, cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención, posee un grado de diversidad funcional de al menos 33%.

11. **Declaración Responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (*Incorporada en la solicitud normalizada*):

- La actividad declarada por la que se solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- La titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media, en el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 1 de marzo de 2023, es inferior a 10 personas trabajadoras.
- Que se ha comenzado la actividad empresarial y se ha dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 24 de marzo de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Que el inicio de esta primera actividad genera el alta en el RETA. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA es de la persona administradora o de una de ellas y que esta persona no ha presentado solicitud para la convocatoria a título individual o en representación de otra empresa.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal está en el término municipal de València.
- Que la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención no ha estado de alta en dicho régimen en los 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

12. La solicitud normalizada contiene **autorizaciones** para:

- a. **La consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** de la persona que causa alta en el RETA. **Cuando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud** de subvención, deberá cumplimentarse el **ANEXO** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica) **para autorizar** a la consulta de la vida laboral y debe estar firmado por la persona que se da de alta en el RETA.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria el informe de vida laboral.

- b. **La consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias **con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal.**

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- c. **Para que el órgano gestor pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

5. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención **durante 12 meses**, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

6. Justificación de las ayudas

El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 5 del presente anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha del acuerdo de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

7. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2023.

ANEXO II PROGRAMA II SUBVENCIÓN EMPLEA

1. Objeto del programa.

El objeto de esta convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la formalización de contratos de trabajo por tiempo indefinido a jornada completa mediante contrataciones iniciales o mediante la transformación de contratos laborales preexistentes en indefinidos a jornada completa, incentivando la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Téngase en cuenta que para contrataciones de mujeres de 45 o más años existe el programa específico “Emplea Mujer Plus 2023”

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el **local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València**. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de València.
2. Que la formalización de un contrato inicial, o la conversión a indefinido a tiempo completo, se haya realizado **a partir del día 24 de marzo de 2022** y hasta la fecha de presentación de solicitudes.

3. Supuestos excluidos.

No serán subvencionables los siguientes supuestos:

- a) **Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial**, a que se refieren el art. 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.
- b) **El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo.**
- c) **Las ampliaciones de jornada** de contratos indefinidos a tiempo parcial.

4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1.- Se concederá una cuantía fija de 1.500€ a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

2.- La cuantía fija de 1.500 € se podrá incrementar **exclusivamente por uno de estos conceptos**:

- a) Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha del contrato, en **500€**.
- b) Cuando la persona contratada sea hombre y tenga 45 o más años en la fecha de la

contratación, en **500€**.

- c) Cuando la persona contratada pueda acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%, en **500€**.
- d) Cuando la persona contratada sea joven hasta 30 años (inclusive) a la fecha de la contratación, en **500€**.

3.- Solo será posible solicitar subvención por un **máximo de una contratación** por persona o empresa solicitante. En caso de presentar más solicitudes, a todos los efectos de esta convocatoria, únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada conforme a la fecha y hora de recepción en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

5. Requisitos de las personas contratadas.

Las personas que sean contratadas deberán cumplir el siguiente requisito:

En caso de contrataciones iniciales, estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación.

6. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar, y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. **Formulario de Preinscripción en:** <https://www.valencia.es/apps/subvencions>
2. **NIF** en vigor por las dos caras o **NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o** de la **persona administradora de la entidad** que realiza la contratación.
3. **Certificado actualizado de Situación Censal** de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
4. **Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona o entidad solicitante en el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y 1 de marzo de 2023.**
5. En caso de que quien contrate sea sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**
6. En caso de quien contrate sea persona jurídica, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.
7. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia.** Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2023.

En esta solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

8. La solicitud normalizada contiene **autorizaciones** para:

- a) **La consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias **con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.**

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación de estos requisitos por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- b) **Para que el órgano gestor pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.**

9. **Anexo de Representación:** formulario relativo a la representación **solo** para el caso de **no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante** *(se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).*

10. **Documentación acreditativa e identificativa de la persona contratada:**

- a. **NIF en vigor por las dos caras o NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona contratada.
- b. **Contrato de trabajo inicial o la transformación de un contrato laboral previo**, firmado por las partes, de carácter indefinido a tiempo completo, que da lugar a la ayuda y en ambos casos se debe aportar el justificante de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de dicho contrato.
- c. **Anexo de “Datos y Autorización para consultar vida laboral de la persona contratada”**, (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- d. **Certificado de periodos de inscripción**, en caso de haber estado inscrita la persona contratada como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de contratación, emitido por LABORA.
- e. **Certificado que acredite el grado de diversidad funcional** si la persona contratada posee un grado de diversidad funcional de al menos 33%.

11. **Declaración Responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Incorporada en la solicitud normalizada):

- La titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media, en el cómputo desde el 1 de abril de 2022 a 1 de marzo de 2023, sea inferior a 10 personas trabajadoras.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal está en el término municipal de València.

- Que la formalización de un contrato de trabajo por tiempo indefinido a jornada completa mediante contrataciones iniciales o mediante la transformación de contratos laborales preexistentes en indefinidos a jornada completa, se ha realizado a partir del día 24 de marzo de 2022 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

7. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se deberá sustituir por una nueva contratación, o transformación de un contrato laboral preexistente de una persona. Dicha persona deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y deberá ser sustituida en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato y aportando al mismo la documentación establecida en el punto 6.10. En caso de no sustitución, se deberá proceder a la devolución de la subvención tal y como se especifica en el punto 11 del apartado general de la convocatoria.

En caso de que se produzca una sustitución, y si la primera contratación, hubiera obtenido una mayor cuantía por alguno de los conceptos detallados en el punto 4, deberá sustituirla por otra persona que pueda ser subvencionada por alguno de los conceptos que se señalan en dicho punto. En caso contrario deberá devolver el importe incrementado.

Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

8. Justificación de las ayudas

El control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada cuya alta motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

9. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por otra entidad o institución, así como las otorgadas por el Ayuntamiento de València en 2023, **excepto con el Programa Emplea Mujer Plus 2023.**

ANEXO III

PROGRAMA III SUBVENCIÓN EMPLEA MUJER PLUS

1. Objeto del programa.

El objeto de esta convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la formalización de contratos de trabajo por tiempo indefinido a jornada completa mediante contrataciones iniciales o mediante la transformación de contratos laborales preexistentes en indefinidos a jornada completa **de mujeres de 45 o más años**, incentivando así la inserción laboral de este colectivo con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Téngase en cuenta que para contrataciones de mujeres menores de 45 existe el programa “Emplea 2023”.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el **local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València**. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de València.
2. Que la formalización de un contrato inicial, o la conversión a indefinido a tiempo completo, se haya realizado **a partir del día 24 de marzo de 2022** y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
3. Que la persona contratada sea **mujer de 45 o más años** de edad en el momento de la contratación.

3. Supuestos excluidos.

No serán subvencionables los siguientes supuestos:

- a) **Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial**, a que se refieren el art. 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre:
- b) **El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo.**
- c) **Las ampliaciones de jornada** de contratos indefinidos a tiempo parcial.

4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se concederá una **cuantía fija de 3.000€** a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

2. La cuantía fija de 3.000 € se podrá **incrementar exclusivamente por uno de estos conceptos**:

- a) Cuando la mujer de 45 o más años pueda acreditar un grado de diversidad funcional de al menos un 33%, en **500€**.

- b) Cuando la mujer de 45 o más años es persona desempleada inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha del contrato, en **500€**.

3. Solo será posible solicitar subvención por un **máximo de una contratación** por persona o empresa solicitante. En caso de presentar más solicitudes, a todos los efectos de esta convocatoria, únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada conforme a la fecha y hora de recepción en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

5. Requisitos de las personas contratadas.

- a) Ser mujer de 45 o más años en el momento de la contratación.
- b) En caso de contrataciones iniciales, estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación.

6. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar, y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. **Formulario de Preinscripción en:** <https://www.valencia.es/apps/subvencions>

2. **NIF** en vigor por las dos caras o **NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o de la persona administradora de la entidad** que realiza la contratación.

3. **Certificado actualizado de Situación Censal** de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

4. **Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona o entidad solicitante en el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y 1 de marzo de 2023.**

5. En caso de que quien contrate sea sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

6. En caso de quien contrate sea persona jurídica, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.

7. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia.** Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2023.

En esta solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

8. La solicitud normalizada contiene **autorizaciones para:**

- a) **La consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias **con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.**

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación de estos requisitos por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

b) Para que el órgano gestor pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

9. Anexo de Representación: formulario relativo a la representación solo para el caso de **no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante** (*se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica*).

10. Documentación acreditativa e identificativa de la persona contratada:

a. **NIF en vigor por las dos caras o NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona contratada.

b. **Contrato de trabajo inicial o la transformación de un contrato laboral previo**, firmado por las partes, de carácter indefinido a tiempo completo, que da lugar a la ayuda y en ambos casos se debe aportar el justificante de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de dicho contrato.

c. **Anexo de “Datos y Autorización para consultar vida laboral de la persona contratada”**, (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

d. **Certificado que acredite el grado de diversidad funcional** si la persona contratada posee un grado de diversidad funcional de al menos 33%.

11. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Incorporada en la solicitud normalizada):

- La titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media, en el cómputo desde el 1 de abril de 2022 a 1 de marzo de 2023, sea inferior a 10 personas trabajadoras.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal está en el término municipal de València.
- Que la formalización de un contrato de trabajo por tiempo indefinido a jornada completa mediante contrataciones iniciales o mediante la transformación de contratos laborales preexistentes en indefinidos a jornada completa, se ha realizado a partir del día 24 de marzo de 2022 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

7. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se deberá sustituir por una nueva contratación, o transformación de un contrato laboral preexistente de una persona. Dicha persona deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y deberá ser sustituida en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato y aportando al mismo la documentación establecida en el punto 6.10. En caso de no sustitución, se deberá proceder a la devolución de la subvención tal y como se especifica en el punto 11 del apartado general de la convocatoria.

En caso de que se produzca una sustitución, y si la primera contratación, hubiera obtenido una mayor cuantía por alguno de los conceptos detallados en el punto 4, deberá sustituirla por otra persona que pueda ser subvencionada por alguno de los conceptos que se señalan en dicho punto. En caso contrario deberá devolver el importe incrementado.

Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

8. Justificación de las ayudas

El control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada cuya alta motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

9. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por otra entidad o institución, así como las otorgadas por el Ayuntamiento de València en 2023, **exceptuando el Programa Emplea 2023.**